



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2022

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Cefalópodos congelados (pulpos, calamares, potas, sepias, etc.) - verificación de etiquetado e identificación molecular de la especie.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Islas Baleares Castilla-La Mancha Cataluña Madrid La Rioja			
Nº Productos a controlar	55	57	45	45
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Denominación del producto. Identificación molecular de la especie	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN CEFALÓPODOS CONGELADOS.

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	57	
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	45	(78,95%)
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	12	(21,05%)



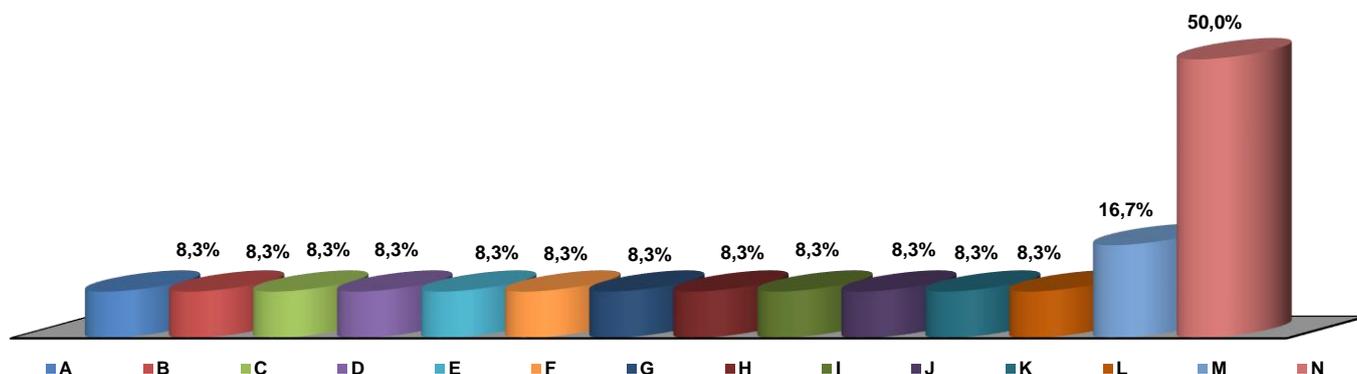
RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición de los cefalópodos congelados**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 8,33% y el 50%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (12).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO

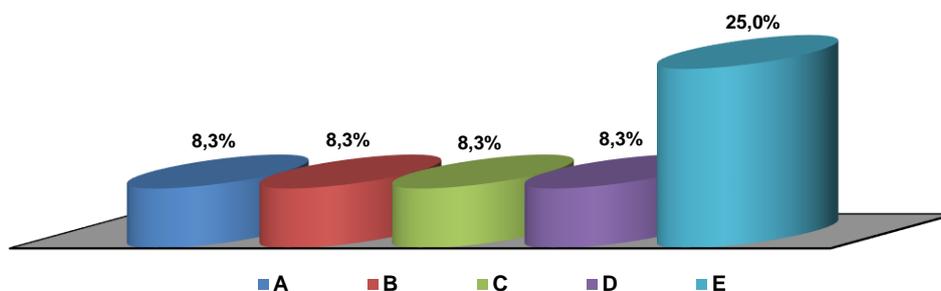
(Reglamento 1169/2011 y Reglamento 1379/2013)



- A. Número de productos con irregularidades por no disponer la información alimentaria obligatoria de forma fácilmente accesible.
- B. Número de productos con irregularidades por no indicar la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- C. Número de productos con irregularidades por no figurar la indicación de la denominación y de la cantidad neta en el mismo campo visual.
- D. Número de productos con irregularidades por no constar el nombre científico de la especie.
- E. Número de productos con irregularidades por no constar el método de producción, en particular mediante las siguientes palabras: "...capturado...", o "...capturado en agua dulce..." o "...de cría...".
- F. Número de productos con irregularidades por no constar la zona de captura o de cría del producto. En productos capturados en el mar: zona FAO (en las zonas 27 y 37, además la denominación de dicha zona comprensible para el consumidor). En productos capturados en agua dulce o productos de la acuicultura: país de origen.
- G. Número de productos con irregularidades por no constar la categoría de arte de pesca.
- H. Número de productos con irregularidades por no indicar en la denominación del alimento, cuando proceda, las denominaciones y menciones específicas previstas en el anexo VI del Reglamento (UE) 1169/2011.

- I. Número de productos con irregularidades por mostrar la lista de ingredientes sin que ésta esté encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes".
- J. Número de productos con irregularidades por no indicar correctamente la fecha de duración mínima: "consumir preferentemente antes del (cuando la fecha incluya la duración del día)" o "consumir preferentemente antes del fin de (en los demás casos)".
- K. Número de productos con irregularidades por no indicar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- L. Número de productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a la que se refiere el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 1169/2011.
- M. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que la información alimentaria no induzca a error.
- N. Número de productos con irregularidades por no figurar las condiciones y/o la fecha límite de consumo una vez abierto el envase.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL **(Reglamento 1169/2011)**



- A. Número de productos con irregularidades por no expresarse el valor energético en kJ/kcal.
- B. Número de productos con irregularidades por no expresar la información sobre vitaminas y minerales además como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del Reglamento (UE) 1169/2011 por 100 g o 100 ml.
- C. Número de productos con irregularidades por no indicar, en el caso de que la información nutricional se exprese por porción o por unidad de consumo, la porción

o la unidad utilizada cuantitativamente en la etiqueta y el número de porciones o de unidades que contiene el envase.

- D. Número de productos con irregularidades por no incluir la porción o unidad que se utiliza o que se indica al lado de la información nutricional.
- E. Número de productos con incumplimientos por no incluir, en el caso de que el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del Reglamento (UE) 1169/2011 se expresen como porcentaje de las ingestas de referencia, la declaración adicional "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)" al lado de dicha información.

CONTROL ANALÍTICO:

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	45
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	26 (57,8 %)
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	17 (37,8 %)
N.º DE PRODUCTOS SIN DICTAMEN Y %:	2 (4,4%)

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO 1379/2013 O.C.M. PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA			
Denominación comercial de la especie	45	17	37,8
Nombre científico	45	13	28,9
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO			
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	45		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	45		
OTRAS DETERMINACIONES			
Identificación molecular de la especie	45	13	28,9

Se recibieron 45 muestras con motivo de la campaña nacional de CEFALÓPODOS CONGELADOS.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Diecisiete muestras de las cuarenta y cinco analizadas, presentan las siguientes irregularidades:

- Treinta incumplimientos del Reglamento (UE) 1379/2013, *por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura*, en cuanto a la información obligatoria en el mercado o etiquetado (denominación comercial y nombre científico de la especie).

Tras los análisis de ADN realizados se detectaron los siguientes hallazgos:

- En cuatro muestras, la especie identificada se corresponde con el nombre científico que aparece en el etiquetado, mientras que su denominación comercial es incorrecta.
- En una muestra no figura ningún nombre científico en el etiquetado, apareciendo únicamente la denominación comercial. Tras los análisis realizados, se concluye que ésta también es incorrecta.
- En siete de las muestras, el nombre científico de la especie identificada no se corresponde con la especie declarada en la etiqueta (siendo su denominación comercial también incorrecta).
- Por último, cinco muestras indican en su lista de ingredientes el género más la abreviatura "spp", la cual se utiliza generalmente para referirse a cualquier especie dentro del género indicado. La opción (género + spp), solamente se puede aplicar en el caso de las especies que, perteneciendo a ese mismo género, no cuenten con una denominación comercial específica en el listado o en sus actualizaciones.



(https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/mercados-economia-pesquera/2Denomin_comerc.aspx).

En todos los casos, los análisis genéticos realizados identificaron especies de cefalópodos incluidas en el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de la acuicultura admitidas en España, lo que supone un incumplimiento del nombre científico (siendo su denominación comercial también incorrecta).

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de los cefalópodos congelados, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de los cefalópodos congelados tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.